



**Universidad
Norbert Wiener**

Powered by **Arizona State University**

Facultad Derecho y Ciencia Política
Escuela académico profesional de Derecho y Ciencia
Política

Trabajo de suficiencia profesional

“Efectos de la errada calificación fiscal sobre delitos contra el
patrimonio, lima norte 2013”

Para optar el título profesional de
Abogada

Autora: Taboada Regalado, Clorinda María

Asesor: Dr. Echaiz Moreno, Carlos Daniel

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-0566-7554>

Línea de investigación:


Sociedad y transformación digital

Sub línea de investigación

Derecho Penal

Lima, Perú

2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 30/11/23

Yo, TABOADA REGALADO, CLORINDA MARÍA egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "EFECTOS DE LA ERRADA CALIFICACIÓN FISCAL SOBRE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, LIMA NORTE 2013". Asesorada por el docente: ECHAIZ MORENO, CARLOS DANIEL DNI: 23272644, ORCID: 0009000505667554, tiene un índice de similitud de TRES (03%) con código verificable oid:14912:288930210 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

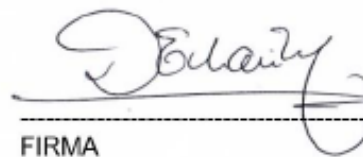
Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el Turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Taboada Regalado Clorinda
María

DNI 25625237



FIRMA
DR. CARLOS DANIEL ECHAIZ MORENO
DNI. 23272644

Lima, 27 de julio del 2023

Índice de contenidos

Dedicatoria

Agradecimientos

Resumen / Palabras claves

Abstract / Keywords

I.- Introducción

II.- Presentación del caso jurídico

III.- Discusión

IV.- Conclusiones

Referencias

Anexos

Dedicatoria

A mis padres SANTIAGO e YSABEL, que eran seres maravillosos, me dieron su amor y cariño, la fortaleza de seguir adelante y luchar por mis objetivos, practicando los valores. Ahora me apoyan desde el cielo.

Para el amor de mi vida mi hijo y mi familia, por darme el aliento y las fuerzas necesarias para continuar y para alcanzar la luz.

CJORINDA TABOADA

Agradecimientos

Agradezco a DIOS, por guiarme y darme fortaleza y culminar con éxito el TSP.

Agradezco a mi hijo Braggian Mateo Taboada, por su comprensión y su apoyo incondicional

Agradezco al doctor Carlos Daniel Echaiz Moreno, por compartir sus sabidurías y enseñanzas en el proceso TSP.

“EFECTOS DE LA ERRADA CALIFICACIÓN FISCAL SOBRE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, LIMA NORTE 2013”

EFFECTS OF THE MISTAKEN TAX CLASSIFICATION ON CRIMES AGAINST PROPERTY, NORTH LIMA 2013, 3480

Línea de investigación
Sociedad y transformación digital
Sub línea de investigación
Derecho penal
Nombres y apellidos,
Clorinda Taboada,
Correo: a2023800526@uwiener.edu.pe
Orcid:a2023800526
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

RESUMEN

En los procesos penales es necesaria la participación del Ministerio Público, quien debe acusar y sustentar la acusación ante el juez penal, el Fiscal debe calificar la conducta del imputado que fue robo agravado, pero, la Sala Penal competente, sentenció al imputado por el delito de receptación, calificación que la Suprema estuvo conforme. Ello explica que se trate de estas figuras delictivas. El trabajo es básico, de enfoque cualitativo, descriptivo. Gracias al principio de doble instancia y del control de legalidad, ejercido por el Poder Judicial, se hizo una tipificación correcta.

Palabras clave: Tipificación, delitos contra el patrimonio, robo, receptación, doble instancia.

Abstract:

In criminal proceedings, the participation of the Public Ministry is necessary, who must accuse and support the accusation before the criminal judge, the Prosecutor must qualify the conduct of the accused that it was aggravated robbery, but, the competent Criminal Chamber, sentenced the accused for the crime reception, rating that the Supreme was satisfied. This explains why these criminal figures are involved. The work is basic, with a qualitative, descriptive approach. Thanks to the principle of double instance and the control of legality, exercised by the Judiciary, a correct classification was made.

Keywords: theft, receipt, crimes against property. Criminalization, Double instance

I.- Introducción

Tema: acción delictiva perpetrada en Lima Norte, el Fiscal denunció al inculpado por robo agravado, pero, la Corte Superior y la Suprema, sentenciaron al inculpado por el delito de receptación agravada. Trabajo de enfoque cualitativo, examinó carpetas fiscales, expedientes judiciales, dictámenes fiscales y sentencias.

Justificación teórica, se examinó la función del Ministerio Público, el Poder Judicial, las garantías del debido proceso, los delitos contra el patrimonio. Se justifica socialmente, si el Poder Judicial no hubiera examinado, en doble instancia, los hechos y las pruebas del delito se hubiera cometido una injusticia contra el inculpado, justificación metodológica, es una investigación básica, de enfoque cualitativo, Hernández (2014), “permite descubrir nuevo conocimiento”. Es importante, ya que la acusación del Ministerio Público, debe ser examinada por el magistrado.

La controversia: el Ministerio Público, calificó el hecho, como robo agravado, pero, en las declaraciones del chofer y su ayudante, quienes transportaban la mercadería y que fueron víctimas de robo a mano armada, no reconocen al inculpado Dancourt. En la fase de juicio oral, la Sala, al hacer el control de legalidad sobre los hechos, los calificó como receptación agravada y lo condenó por ese delito.

Problema de investigación

PG. ¿Cómo influye, en el proceso penal contra Dancourt, la facultad que tiene la Sala Penal de Lima Norte de ejercer el control de legalidad sobre la acción penal?

PE 1. ¿Cuál fue la tipificación del delito, que planteó, el Fiscal ante el juzgado penal, para acusar a Dancourt y si la Corte compartió el criterio al momento de sentenciar al procesado?

PE 2. ¿Cuáles fueron las razones para que la Corte, desestimara la acusación del Fiscal por robo agravado y, finalmente, condenara a Dancourt, por receptación agravada?

Objetivos de investigación

OG. Examinar cómo influye, en el proceso penal contra Dancourt, la facultad que tiene la Corte para ejercer el control de legalidad sobre la acción penal.

OE 1. Establecer si la tipificación del delito, que planteó, el Fiscal ante el juzgado penal para acusar a Dancourt, fue compartido por la Corte, al momento de sentenciar.

OE 2. Destacar cuáles fueron las razones para que la Corte, desestimara la acusación del Fiscal por robo agravado y, finalmente, condenara a Dancourt, por receptación agravada.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1.- Antecedentes.

A. Investigaciones extranjeras. Todolí (2013), planteó, si el fiscal, tiene margen para examinar la conducta infractora delictivos, sobre la base de sus facultades, configurando la garantía de determinación por el código penal de los delitos. Metodología, enfoque cualitativo, análisis de datos, es de tipo básico. Conclusiones, se determinó que, el fiscal, tiene margen de apreciación la conducta infractora.

B. Investigaciones nacionales Fabián y Medina (2022). la tesis planteó la inimputabilidad, en adolescentes, por robo agravado. Metodología, participaron 84 adolescentes del Centro Juvenil de Huánuco, se aplicó la encuesta. La investigación es de tipo mixta, diseño no experimental. Conclusiones, se identificó los efectos de la inimputabilidad, la reincidencia y habitualidad, atendiendo a las políticas públicas.

Calderón (2022), en la tesis planteó como objetivo, aumentar las penas a menores que perpetren robo en Huaraz. Metodología, trabajo básico, el diseño descriptivo, la población fueron Jueces y Fiscales de Familia de Huaraz. Conclusiones, De acuerdo al objetivo general, se concluye que, robo agravado, cometido por menores de 14 a menos de 18 años, sea considerado en el artículo 163.4. del código penal.

2.1.1. Antecedentes jurisprudenciales.

A. Jurisprudencia suprema. Exp. 828-2014, Lambayeque. El magistrado está facultado a variar la calificación del fiscal. Puede hacerlo de oficio, sin embargo, no puede aumentar la pena en perjuicio del inculpado, violando principios constitucionales.

2.2.- Fundamento del tema elegido

El título: Efectos de la errada calificación fiscal sobre delitos contra el patrimonio, Lima Norte 2013, trabajo básico, enfoque cualitativo, por ello la primera categoría trata, delitos contra el patrimonio, con 2 subcategorías, subcategoría 1, robo y subcategoría 2, receptación.

Subcategoría 1, robo, conforme Almanza (2010), cualquiera que ejecute la conducta típica. (p.71), para Osorio, el robo, es la apropiación de cualquier cosa de otra persona, para ello quien ejecuta el robo actúa con violencia. (2008, p. 20, citado en Rodríguez, 2019), Urquiza, comparte la concepción de Osorio, usando la violencia contra la persona. (p.20) (2010, citado en Rodríguez, 2019).

Subcategoría 2, delito de receptación, Bajo, (1990), comparte las ideas de Urquiza y Osorio. Reátegui, (2014), dice: "Hay un autor que comete la conducta, pero existe un delito anterior a la receptación. Salinas, (2013), afirma: En el delito de receptación, hay ocultamiento de bienes o personas. Cassana e Inchaustegui. (2018), la receptación afecta un bien ajeno. El Tribunal Constitucional, (2021), expediente N° 03726-2021-PHC/TC. Cañete. fundamento 5 a). "Hay receptación cuando alguien coopera para vender un objeto de un tercero.

La segunda categoría se denomina calificación fiscal, conforme el portal web, Ministerio Público, (2023), las funciones son, (...), acusar al presunto culpable (...), Decreto Legislativo N° 052 (1981). Tribunal Constitucional, (2022), expediente N.° 01226-2022-PHC/TC Junín. Fundamento 4, señaló que, en el principio acusatorio, no hay proceso sin acusación fiscal. Arbulú (s/f), es atribución del Fiscal, del Ministerio Público solicitar el procesamiento de una persona, individualizando al acusado, describiendo el hecho imputado, tipificación de la conducta.

2.3.- Aporte y desarrollo de la experiencia

La experiencia, para construir el TSP, es sobre robo agravado y secuestro agravado, según la calificación que realizó el Fiscal de Lima Norte, pero la instancia superior, condenó a Dancourt por receptación agravada, en agravio del chofer del tráiler, su copiloto y dos empresas. El inculpado acudió a la Suprema, que declaró no haber nulidad respecto del delito cometido.

Se examinaron los conceptos para la subcategoría 1, robo, conforme (Bramont, 1998), en el robo, se perpetran dos ilícitos, ataque a la persona y a su patrimonio. (p.306). De igual pensamiento es Rodríguez (2019, pág. 20)

Se examinaron los conceptos para la subcategoría 2, delito de receptación, Peña Cabrera, (2019), señala que la receptación implica un ilícito anterior (p. 120). González Rus, (2005)., la receptación es delincuencia patrimonial, factor decisivo en el desarrollo de este tipo de criminalidad.

Se examinó el concepto de la segunda categoría, calificación fiscal, Valdivia Sorrentino (2008), señala que la acusación recae en el Ministerio Público, que debe valorar los elementos de convicción, en la investigación preliminar como en la investigación preparatoria y el juez efectuar control de legalidad. (p.172 y 176)

Presentación del reporte de caso jurídico

Los hechos. Dancourt, manifestó ser chofer de transporte de carga, por 20 años, no tenía trabajo, vive solo, narró los hechos en que fue intervenido por la Policía el día 27 NOV2013, a bordo del camión, placa de rodaje D2E-745. Lo intervinieron en el Puente Caquetá, cuando conducía con dirección a la Av. Evitamiento, solicitándole su brevete. Le ordenaron subir al patrullero y trasladaron a la comisaría porque el vehículo era robado. El procesado señaló que el 27 NOV 2013, a **11.30** estaba en una bodega ubicada a una cuadra del Óvalo 200 millas, en el Callao, allí se reunían los choferes que no tenían trabajo, llegó Luchito Flores, quien le pidió manejar un camión a la Carretera Central, accedió al trabajo por 100 soles y 20 soles por viático. Luego le confirmó ir a la Av. Tomás Valle, se dirigieron al lugar, allí estaba el camión, las guías y papeles del vehículo se encontraban en el tablero y la llave en el contacto, condujo el camión por la Av. Tomas Valle, la Panamericana Norte y en el puente Caquetá lo intervino la PNP. No participó en el robo del vehículo, hecho ocurrido el día de la fecha a horas 12.10 en la jurisdicción del Callao.

La controversia, el Ministerio Público, calificó el hecho, perpetrado por DANCORT, como ROBO AGRAVADO, pero, las declaraciones de los agraviados, en la Comisaría y ante el juez, el chofer y su ayudante, víctimas de robo a mano armada, no reconocen al inculpado DANCORT. En la fase de juicio oral, la Sala, al hacer el control de legalidad sobre los hechos, calificó los hechos como receptación agravada y condenó por ese delito.

III.- Discusión

El objetivo, determinar la influencia del juez sobre la acción penal en el proceso penal contra el procesado Dancourt, Revilla (2009), señala que, en efecto, es esa es la atribución del juez. Revilla (2009), “el juez está facultado a aplicar la norma pertinente, aunque sea distinta a la invocada por el Ministerio Público”. (p. 204). la primera categoría se denomina, delitos contra el patrimonio, conforme Prado (2017), delitos que lesionan el patrimonio de una persona, concurren conceptos del derecho civil, deben adaptarse a las necesidades del derecho penal. (p. 85). Prado (2017), finaliza, “debe flexibilizarse para comprender a los bienes objeto de movilidad, como las aeronaves, las naves, los hidrocarburos o la energía eléctrica”. (p. 85),

En relación con la subcategoría 1, robo, conforme Aguirre Chumbimuni, (1992), cualquiera que infringe lo tipificado en dicho ilícito. (p.184).

En relación con la subcategoría 2, delito de receptación, Mallqui Hermoza, (2018), señala que cualquiera que infringe lo tipificado en dicho ilícito, coincidiendo con Aguirre. (p.94), Para Beltrán Ramírez, (2019), delito de mera conducta, subsidiario. (p.3)

En relación con la segunda categoría, la calificación fiscal, conforme el portal Ministerio Público, (2023), las funciones son, (...), acusar al presunto culpable [calificación fiscal], (...). Decreto Legislativo N° 052 (1981). Asimismo, el Tribunal Constitucional, (2022), en el proceso de habeas corpus N.° 01226-2022-PHC/TC Junín, dijo, el principio acusatorio obliga a que haya acusación, por el Fiscal.

El objetivo, determinar la influencia del juez sobre la acción penal en el proceso penal contra el procesado Dancourt, Revilla (2009), señala que, en efecto, es esa es la atribución del juez.

Se confirma lo señalado en el caso, la calificación que realizó el Fiscal de Lima Norte, fue robo agravado, pero, la Sala Penal de Lima Norte, condenó a Dancourt por receptación agravada, en perjuicio del chofer del tráiler, su copiloto y dos empresas, lo que se relaciona con la posición de Revilla (2015), quien señaló, el juez debe invocar la norma que describa la conducta ilícita, no obstante, difiera con la del Ministerio Público. (p. 204). El proceso

penal contra Dancourt, cumple con el O.G y, asimismo, en los OO.EE., 1 y 2. Confrontando la primera categoría delitos contra el patrimonio, con la segunda subcategoría, receptación, Reátegui (2014), dice: “El autor se aprovecha de una actividad delictiva precedente”.

En relación con el segundo objetivo, cuáles fueron las razones que la Sala de Lima Norte, condenó a Dancourt, por receptación agravada y no por robo agravado, formulado por el Ministerio Público, la posición de Revilla (2015), señaló, “facultad del juez es aplicar la norma pertinente, aunque sea distinta a la invocada por el Ministerio Público. (p. 204).

Se confirma lo señalado en el caso, la calificación que realizó el Fiscal de Lima Norte, fue robo agravado, pero, la Sala Penal de Lima Norte, condenó a Dancourt por receptación agravada, en perjuicio del chofer del tráiler, su copiloto y dos empresas, lo que se relaciona con la posición de Revilla, ya señalada (2015).

IV.- Conclusiones

Primera. Conforme al objetivo, se pudo examinar la influencia del juez en calificar la conducta ilícita, aunque difiera de la del fiscal. Lo que confirma la hipótesis.

Segunda. Conforme al primer objetivo específico propuesto, se pudo establecer que la tipificación que planteó el Fiscal de Condevilla de Lima Norte, contrastó con la de la Sala. Dancourt, fue quien perpetró receptación como quedó demostrado. Lo que confirma la hipótesis.

Tercera. Conforme al segundo objetivo específico propuesto, se pudo determinar que las razones por las cuales, la Sala Penal de Lima Norte, condenó a Dancourt, por el delito de receptación agravada. Lo que confirma la hipótesis.

Cuarta. Conforme lo expuesto se pudo destacar que sí existe impacto entre la calificación fiscal y el control de la legalidad que debe hacer el juez penal, ello permitió se detectara el error en la tipificación penal, por lo que la SALA, condenó por receptación a Dancourt. Lo que confirma la hipótesis.

Referencias:

Aguirre Chumbimuni, J. (1992). El tipo penal de robo en el nuevo código penal peruano 1991. Derecho. PUCP. N°42.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/issue/view/700>

- Almanza Altamirano, F. y Peña Gonzáles, O. (2010). Teoría del delito. Manual Práctico para su aplicación en la teoría del caso. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L
<https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Bajo Fernández, M. (1990). Manual de derecho penal. Parte especial.
- Beltrán Ramírez, J. (2020). Memorias del proyecto inocencia El delito de receptación visto desde un estudio de caso. Criterio Libre Jurídico - Vol 17 No 1. enero-Junio de 2020.
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/6548>
- Bramont, L. (1998). Manual de derecho penal.
- Cassana Armas, E., y Inchaustegui Flores, K. (2018). La falta de educación jurídica y su incidencia en la comisión del delito de receptación en el distrito de Callería en el año 2017. (Tesis de abogado). Universidad Nacional de Ucayali
- Calderón Castillo, L. (2022). Menores infractores en delitos de robo agravado: Responsabilidad penal o mayores sanciones, en Huaraz -2020. [Tesis postgrado, Universidad Cesar Vallejo],
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81047/Calderon_CL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fabián Julca, K y Medina Montes, A. (2022). Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el distrito judicial de Huánuco, año 2018. [Tesis abogado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán],
<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7311/TD00201F11.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández Sampieri, H., et al, (2014). Metodología de la investigación. Sexta Edición. McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Oregón Villacorta, A. (2022). El delito de robo agravado y su incidencia en el aumento de la inseguridad ciudadana en el distrito de El Agustino 2022. [Tesis abogado, Universidad Cesar Vallejo],
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105495/Oregon_VA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mallqui Hermoza, K. (2018), El Delito de Receptación en la Actualidad. Acta Jurídica Peruana 2018, 1(1), 93 – 100. Universidad Autónoma.
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/65>
- Peña Cabrera Freyre, A. (2022). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. TOMO 2. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L
- Prado Saldarriaga, V. (2017). Derecho penal. Parte especial: los delitos. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial. Tarea Asociación Gráfica Educativa.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Quintero Olivares, G. (Director) y Morales Prats, F. (Coordinador). (2005). Comentarios a la Parte Especial del Derecho Penal. Tomos II y III. Quinta edición, Thomson – Arazadi.
- Reátegui Sánchez, J. (2015). Manual de derecho penal. Parte especial. Delitos contra la vida, contra el patrimonio y otros. Pacífico Editores. SAC.
- Reátegui Sánchez, J. (2014). Derecho penal. Parte especial. Volumen I. Ediciones legales. https://issuu.com/edicioneslegales.com.pe/docs/derecho_penal-reategui
- Revilla Palacios, A. (2015). Calificación jurídica de la denuncia penal: Problemas y alternativas. Revista Oficial del Poder Judicial: Año 3, N° 5
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/211>
- Rodríguez Amesquita, S. (2019). Delito de robo agravado y su impacto en la seguridad ciudadana, en el distrito de Los Olivos. [Tesis postgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]
<https://es.scribd.com/document/508142712/rodriguez-amezquita-segundo-francisco-maestria#>
<https://es.scribd.com/document/508142712/rodriguez-amezquita-segundo-francisco-maestria#>
- González Rus, J. (2005). Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (IX). Sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural. Delitos societarios. Receptación y blanqueo de dinero. Derecho penal español: parte especial. Manuel Cobo del Rosal (coordinador) Editores: Dykinson
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=7829>
- Salinas Siccha, R. (2018). Derecho penal. Parte especial. Volumen 2. Séptima edición. Editorial IUSTITIA.
<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Salinas-Siccha-2018-Derecho-Penal.-Parte-Especial.pdf>
- Todoí Gómez, A. (2013). La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español: Naturaleza, posibilidades de su ejercicio discrecional, alcance de sus diferentes controles y propuestas de mejora del sistema. [Tesis de postgrado, Universidad de Valencia]
<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirficherotesis.do?idfichero=7avyzwwjppka%3d>
- Valdivia Sorrentino, Gino, (2008). La calificación fiscal y la audiencia preliminar. Revista Oficial del Poder Judicial. 2/2.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/157>

● **3% de similitud general**

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 3% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
	Internet	
2	repositorio.ulasamericas.edu.pe	<1%
	Internet	
3	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano ...	<1%
	Crossref	
4	dspace.uce.edu.ec	<1%
	Internet	
5	repositorio.upagu.edu.pe	<1%
	Internet	
6	repositorio.upn.edu.pe	<1%
	Internet	
7	suit.articlesaboutmusic.info	<1%
	Internet	